Guía en materia de solicitudes de acceso a la información



Comité de Transparencia del Senado de la República



GUÍA EN MATERIA DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

El Senado de la República pone a su disposición la presente guía, como una sencilla orientación sobre el procedimiento a seguir para ejercer el derecho de acceso a la información en este organismo legislativo.





A. ¿Qué leyes reconocen y aseguran mi derecho de acceso a la información?

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 6º, apartado A).
- Ley General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP y LFTAIP).

B.¿Qué se entiende por solicitud de información pública?

Es un escrito que las personas presentan ante la Unidad de Transparencia del Senado de la República, por medio del cual pueden requerir información pública en posesión de este órgano legislativo, sin que sea necesario acreditar personalidad, interés, causas por las cuales se presenta la solicitud o los fines a los cuales habrán de destinar la información.

C. ¿Qué información puedo solicitar al Senado de la República?

Toda la información que genere, administre o de algún modo forme parte de los archivos de los órganos directivos, técnicos y de las áreas administrativas del Senado de la República, y que reflejen el cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones.

D. ¿Cuáles son los medios para presentar una solicitud de información?

- . Plataforma Nacional de Transparencia: http://www.plataformadetransparencia.org.mx
- II. Correo electrónico: transparencia@senado.gob.mx
- **III. Teléfono:** 53453000, extensiones 3103 o 3667, o bien,
- **IV.** En las oficinas de la Unidad de Transparencia ubicadas en Paseo de la Reforma 135, Oficina 14, PB, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030.

La Unidad de Transparencia será la encargada orientarle en todo momento en la elaboración de su solicitud, recibir ésta y gestionarla ante las áreas que pudieran contar con la información.

E. ¿Cuáles son los requisitos para ingresar una solicitud?

- Nombre o, en su caso, los datos generales de su representante (opcional);
- Domicilio o medio para recibir notificaciones (Domicilio físico, correo electrónico, correo certificado, estrados de la Unidad de Transparencia o la Plataforma Nacional de Transparencia);
- Descripción clara y precisa en lo posible, de la información solicitada:



- Cualquier dato que facilite su búsqueda
- Modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información (Copia simple o certificada, por correo electrónico, en disco compacto, DVD, USB o de manera directa en las oficinas de la Unidad de Transparencia.

En caso de que su solicitud no sea clara, falte alguno de los requisitos señalados o se requieran mayores elementos, se le podrá requerir la información faltante a fin de que usted la proporcione a la Unidad de Transparencia en un plazo no mayor a diez días hábiles; en caso de no atender el requerimiento, su solicitud se tendrá como no presentada.

Cuando presente su solicitud, por el medio que sea, se emitirá un acuse en el que conste la fecha de recepción de la misma.

F. ¿En cuánto tiempo el Senado de la República me responderá una solicitud de información?

La respuesta le será notificada en un plazo no mayor a 20 días hábiles contados a partir del día siguiente en que la solicitud es presentada, excepcionalmente, dicho plazo se podrá ampliar por 10 días hábiles más, cuando existan razones fundadas y motivadas, lo cual será autorizado por el Comité de Transparencia a través de una resolución que se hará de su conocimiento.

G. ¿En qué medios puedo solicitar información?

De manera verbal, siempre y cuando sea para fines de orientación, mediante consulta directa, copias simples o certificadas, o bien, por medios electrónicos.

No obstante, en caso de que no pueda entregarse o enviarse en la modalidad preferente, el Senado de la República, a través de la Unidad de Transparencia le ofrecerá otras modalidades de entrega.

H. Disponibilidad de información

El Senado de la República le entregará, los documentos que se encuentren en sus archivos o que esté obligado a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, preferentemente en el formato en que usted requiera, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre.

Si la información requerida ya está disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

Es importante que usted tome en cuenta que, si la entrega o reproducción sobrepasa las capacidades técnicas de este Senado de la República para cumplir con la atención de la solicitud, en los plazos establecidos, se podrán poner a su disposición, los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.

En todo caso se facilitará su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del Senado de la República.

I. Incompetencia

Cuando usted ingrese una solicitud y la Unidad de Transparencia determine que el Senado no es competente para atender la misma, se le comunicará tal situación dentro de los primeros 3 días hábiles posteriores a la



recepción de la solicitud, y en caso de poderlo determinar, se le informará qué sujeto obligado diverso al Senado de la República podría brindarle la información.

J. Recurso de revisión

Usted podrá presentar un Recurso de Revisión ante la Unidad de Transparencia del Senado de la República o directamente en el INAI, por alguno de los supuestos siguientes:

- Se clasifique la información como reservada o confidencial:
- Se declare la inexistencia de información;
- Se determine la incompetencia del Senado de la República;
- La información proporcionada sea incompleta;
- La información entregada no corresponda con lo solicitado:
- No se haya dado atención a su solicitud en los plazos establecidos;
- Se le notifique o ponga a su disposición en un medio o modalidad distinta a la requerida, sin que se haya justificado tal circunstancia.
- Los costos o tiempos de entrega de la información sean excesivos:

- Se le niegue la consulta directa de la información;
- Se le oriente a un trámite específico.

En su medio de impugnación, no deberá omitir los requisitos siguientes:

- a) El sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud;
- b) El nombre de la persona que recurre o de su representante y, en su caso, del tercero interesado, así como la dirección o medio que señale para recibir notificaciones;
- c) El número de folio de respuesta de la solicitud de acceso;
- d) La fecha en que fue notificada la respuesta a la persona solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de presentación de la solicitud, en caso de falta de respuesta;
- e) El acto que se recurre:
- f) Las razones o motivos de inconformidad, y
- g) La copia de la respuesta que se impugna.

El escrito lo podrá interponer por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, ante el organismo garante o ante la Unidad de Transparencia dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Mauricio Farah Gebara

PRESIDENTE

INTEGRANTE

Andrés Lozano Lozano Abelardo Martín Miranda

INTEGRANTE

Luis Daniel Ávila Rojas Mario López García

INTEGRANTE

INTEGRANTE

Marco Antonio Soto Caballero

SECRETARIO TÉCNICO

Comité de Transparencia del Senado de la República

Reforma No. 135, Planta Baja, Oficina No. 14. Hemiciclo, Col. Tabacalera, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06030

Contacto:

transparencia@senado.gob.mx Teléfono: 51-30-22-00 Ext. 4114